

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLVI — N° 4873	LUNES, 7 DE MARZO DE 1955	CORREO	ARGENTINA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 473817
EDICION DE 22 PAGINAS				
APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 600, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 30% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ...	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 13445 del 16/2/55 — Autoriza a l Boletín Oficial a publicar el cargo estatutos de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.	790
" " " " 13478 " " — Concede licencia extr oduada	790
" " " " 13479 " " — Nombra Encarg da de Oficina de Registro Civil	791
" " A. S. " 13480 " " — Nombra Médico Auxiliar del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres	790
" " " " 13481 " " — Designa Médico de guardia de la Asistencia Pública	791
" " " " 13482 " " — Designa Enfermera del Hospital de R. de Lerma	791
" " " " 13483 " " — Acepta renuncia de un Auxiliar 6° de la Dirección de Hospitales de Salta	791
" " Econ. " 13484 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	791
" " " " 13485 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	791 al 792
" " " " 13486 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	792
" " " " 13487 " " — Aprueba licitación realizada por la Comisión de C. y Coordinación Fitosanitaria	792
" " " " 13488 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	792
" " " " 13489 " " — Ampli se disposiciones del Decreto N° 12914/55	792 al 793
" " " " 13490 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	793

EDICTO DE MINAS

N° 11938 — Expte. N° 1608—N— s/p. Mario De Nigris	793 al 794
N° 11892 — Expte. N° 100666—C— s/p. Manuel Camacho y otro	794
N° 11891 — Expte. N° 100667—C— s/p. Manuel Camacho y otro	794 al 795

EDICTOS CITATORIOS

N° 11905 — s/p. Carlos E. Juli	795
N° 11897 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni	795
N° 11896 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni	795

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11945 — Y. P. Fiscales Nº 123 y 129	795
Nº 11944 — Administración General de Viajidad Nacional	795
Nº 11922 — de Y. P. F. Nº 123 y 127	795
Nº 11921 — de Y. P. F. Nº 125 y 126	795

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11908 — Por Andrés Ilvento	795
-------------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	795
Nº 11942 — De Antonio Diab ó Dieb	795 al 796
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo	796
Nº 11934 — De Mamhud Abinet El Amca	796
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis	796
Nº 11918 — de Benito Velande	796
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada	796
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi	796
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón	796
Nº 11866 — De Manuel Soria	796
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	796
Nº 11838 — de Ernesto Blasco	796
Nº 11821 — de Andrea Neri	796
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama	796
Nº 11819 — de María Angeia Massafra o etc.	796
Nº 11815 — De José Dagum	796
Nº 11802 — de Julio Suarez	796
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez	796

REMATES JUDICIALES

Nº 11947 — Por Luis Alberto Dávalos	796
Nº 11937 — Por Aristóbulo Carral	796
Nº 11930 — Por Manuel C. Michi	797
Nº 11928 — Por Armando G. Orce	797
Nº 11914 — Por Jorge Raúl Decavi	797
Nº 11911 — Por Arturo Salvatierra	797
Nº 11910 — Por Arturo Salvatierra	797
Nº 11900 — Por Miguel C. Tártalos	797
Nº 11876 — por Martín Leguizamón	797
Nº 11866 — por Armando G. Orce	797 al 798
Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra	798
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra	798

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio	798
-------------------------------------	-----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11949 — Lazarte Demetrio vs. Edmundo Cura	798
Nº 11915 — A acreedores de la Despensa Belgrano	798

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11932 — De Jorge Martín Sanmillán Arias	798
--	-----

CITACION A JUICIO

Nº 11951 — Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos — Emp. ópiación	798
---	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11948 — De la Firma: Champer S. R. Ltda.	799 al 800
Nº 11935 — De la firma: FRES — ZAM S. R. Ltda.	800 al 801
Nº 11929 — De la firma: Héctor C. Fontana y Cía. S. R. Ltda.	801 al 802

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11935 — de Ramón R. Flores a favor de Moisés S. Bouhid y Juli S. Bouhid.	802 al 803
Nº 11913 — De Francisco Grifasi a favor de José Del Monte.	803

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11942 — Coop. O. de Transporte Automotor Salta Ltda.	803
Nº 11941 — Del Club Universitario de Salta	803
Nº 11940 — De la Federación Salteña de Bochas	803
Nº 11939 — Del Alberdi Bochas Club	803
Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A.	803

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	803
----------------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO

Nº 11894 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.	803
Nº 11946 — Balance de la Municipalidad de J. V. González	803 al 806

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 13445—G.

Salta, Febrero 18 de 1955.
Expte. Nº 5269/955.

VISTO lo solicitado por "Salteña Industrial — Cooperativa de Trabajo Ltda.", en nota de fecha 4 del mes en curso; y atento al informe del Boletín Oficial,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN OFICIAL a publicar "sin cargo", por una sola vez, los estatutos de la "SALTEÑA INDUSTRIAL — Cooperativa de Trabajo Ltda.", de conformidad a las disposiciones de la Ley 1462/52.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

DECRETO Nº 13478—G.

Salta, Febrero 18 de 1955.

VISTO la solicitud de licencia extraordinaria con goce del 50 o/o de los haberes correspondientes, mientras permanezca bajo bandera, elevada por el Auxiliar 6º de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, señor Adolfo Martínez, y atento la presentación de la Cédula de llamado al servicio de conscripción y lo informado por la Cárcel Penitenciaria,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Concésele licencia extraordinaria con goce del 50 o/o de los haberes correspondientes mientras permanezca bajo bandera, al Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, don ADOLFO MARTINEZ, con anterioridad al día 15 de febrero en curso, de acuerdo a lo establecido por el Art. 60 de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo M Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

DECRETO Nº 13479—G.

Salta, Febrero 18 de 1955

VISTO la nota Nº 24, de fecha 10 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de 3ª categoría de la localidad de Tolar Grande (Dpto. de Los Andes), a la Sra. ASUNTA TOMASA ZANETTI DE ESPINDOLA.

Art. 2º. — Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada por el Art. 1º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad al Art. 21º de la Ley Nº 1581.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo M Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

DECRETO N° 13432—S.

Salta, febrero 18 de 1955.

Expediente N° 19.235/55.

VISTO este expediente y atento lo manifestado por Oficina de Personal,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1° — Nómbrase Médico Auxiliar "ad-honorem" del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, dependiente de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, al doctor FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO; debiendo cumplir con las obligaciones que para dicha categoría establece el Reglamento en vigencia para los hospitales.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13431—S.

Salta, febrero 18 de 1955

Expedientes N°s. 19.249 y 19.245/55

Visto estas actuaciones el Decreto N° 13.249 del 31 de enero último (Art 1°) y siendo necesario proveer a un cargo de Médico de Guardia de la Asistencia Pública,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1° — Designase en carácter interino, Oficial 3° —Médico de Guardia —de la Asistencia Pública — al Doctor DOMINGO CONSTANTINO, con anterioridad al día 1° de febrero en curso y mientras el titular, Dr. Olindo Herrera, desempeñe las funciones de Oficial 7° Médico del Consultorio Externo de la Villa 17 de Octubre.

Art 2° — Reintégrese a partir del 1° de febrero en curso, al Doctor JORGE BARRANTES, al cargo de Oficial 3°, —Médico de Guardia de la Asistencia Pública—, del que es titular.

Art 3° — Reconócese tres guardas desempeñadas por el Doctor ALFREDO C. SATUE, como Oficial 3° —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— a contar del 1° de febrero en curso, en reemplazo del Dr. Jorge Barrantes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13432—S.

Salta, febrero 18 de 1955

Expedientes N°s. 18.274/55 y 12.933/54.

Visto estos expedientes;— y atento a lo informado por Oficina de Personal con fecha 8 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1° Designase interinamente a partir del día 14 de enero p.pdo., Auxiliar 6° —Enfermera del Hospital de Rosario de Lerma, a la señorita DORA MACHADO, y mientras la titular Srta. Rosa Diaz se encuentre en uso de licencia por enfermedad; debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E — Inciso I— Principal a)l Parcial 2)l de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 2° — Déjase cesante, a partir del día 14 de enero p.pdo., a la Lavandera Personal de Servicio Transitorio a Sueño— del Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, señorita ROSARIO DIAZ, en base a lo establecido en el Art 106, Inc. b) de la Ley 1138.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13433—S.

Salta 18 de febrero de 1955.

Exptes. Nos. 19.266/55 y 19.042/55 (Corre.p.).

Visto estos expedientes;— y atento a lo manifestado por Oficina de Personal en los respectivos expedientes,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°. — Aceptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6° —Administrativo— de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, don ANGEL MOISES GUTIERREZ, a partir del día 1° de marzo próximo por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art 2° — Designase en carácter interino Auxiliar 6° —Enfermero de Animangá (San Carlos), al señor JORGE M. VASVARI, a partir del día 9 de febrero en curso, y mientras la titular señorita Rosa Guzmán, se encuentre en uso de licencia por enfermedad;— debiendo atenderse sus haberes, con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a)l— Parcial 2)l de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13431—E.

Salta, febrero 18 de 1955

Expediente N° 234—C—55

VISTO este expediente en el que el señor Facundo Cruz solicita en fecha 30 de octubre de 1952 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 50—J— (Acta N° 2) de fecha 23 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no hace lugar al beneficio solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTICULO 1° — Apruébase la Resolución N° 50—J— (Acta N° 2) de fecha 26 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1° — DENEGAR el pedido de jubilación ordinaria anticipada, interpuesto ante esta Caja, por el señor FACUNDO CRUZ, R. t. Ind. N° 3:930.598, por no contar con el tiempo suficiente de servicios que establece la Ley 207 vigente a la fecha de su cesación, para la obtención de tal beneficio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Aranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13435—E.

Salta, febrero 18 de 1955

Expediente N° 232—C—55.

VISTO la jubilación por invalidez acordada al señor Florencio Carrillo, por decreto N° 10.841 del 18 de enero de 1952 y lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 48—J— (Acta N° 2) de fecha 28 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrar se el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 54.

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTICULO 1° — Apruébase la Resolución N° 48—J— (Acta N° 2) de fecha 26 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada al señor FLORENCIO CARRILLO, Mat. Ind. N° 3.972.343, por decreto N° 10.841 del 18 de enero de 1952, de conformidad a las disposiciones del Art. 49 de la Ley 174.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13486—E.

Salta, febrero 18 de 1955
Expediente N° 283—C—5.

VISTO este expediente en el que el señor Juan Arturo Colque solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 41—J— (Acta N° 2) de fecha 26 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a la solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 14;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución N° 41—J— (Acta N° 2) de fecha 26 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor JUAN ARTURO COLQUE en el lapso comprendido desde el 15 de abril de 1920 al 10 de mayo de 1928, lo que hace un total de OCHO (8) AÑOS, y VEINTISEIS (26) DIAS y formular a tal efecto cargos al afiliado y a la Policía de la Provincia, por las sumas de \$ 1.320,28 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, respectivamente, los que deberán atenderse conforme lo establece el art. 25 párrafo 2º de la Ley 1628.—

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, NUEVE (9) AÑOS CINCO (5) MESES Y TRES (3) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor JUAN ARTURO COLQUE, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 3.202,80 m/n. (TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su reque-

rimiento deba ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formados por aplicación de la Ley 1628, aportes ingresados con más intereses y diferencia del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 4º — Formular cargo a don Juan Arturo Colque, por la suma de \$ 286,41 m/n. (DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, que deberá ingresarla ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13487—E.

Salta, febrero 18 de 1955
Expediente N° 229—C—55.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la licitación para proveer a la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación Fitosanitaria de elementos para la campaña a realizarse en la primavera (período 1954—1955); atento a los informes producidos por Dirección General de Suministros del Estado la Comisión de referencia y Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación realizada por la Comisión Mixta de Cooperación Fitosanitaria con intervención de Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de elementos para la campaña que la misma deberá realizar en la Provincia.

Art. 2º — Adjudicase a la firma RANSOMES la provisión de una (1) máquina moto pulverizadora de 800 lts. marca TUWA hasta la suma total de \$ 43.000.— (CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) incluido costo de flete.

Art. 3º — Adjudicar a la firma AGRIVE S. R. L. la provisión de una (1) máquina moto pulverizadora de 500 lts. marca DEFENSOR en la suma de \$ 20.500.— (VEINTE MIL CINCUENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 4º — Adjudicase a la firma AGAR, CROSS Y CIA. LTD. la provisión de cinco (5) pulverizadoras tipo barril de 200 lts. en la suma total de \$ 12.780.— (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 5º — Declárase desierta la licitación de veinte (20) mochilas a elevada presión Vermorel o similar, por cuanto las ofertas presentadas no llenan las condiciones exigidas por la Comisión Mixta.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13488—E.

Expediente N° 6900 —S— 52.—

VISTO este expediente en el que el señor Francisco Claudio Giroud, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 6417/51; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución n° 12 —J— (Acta n° 1) de fecha 10 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 60.—

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución n° 12 —J— (Acta n° 1) de fecha 10 de enero del año en curso dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio del señor FRANCISCO CLAUDIO GIROUD, L. E. N° 3.854.181, en la suma de \$ 842,38 m/n. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 964 y Decretos complementarios de \$ 71,62 (SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13489—E.

SALTA, Febrero 18 de 1955
Expediente N° 6274—D—1954.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia, al decreto N° 12914 de fecha 10 de enero del corriente año, Orden de Pago N° 404;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Amplíense las disposiciones del decreto N° 12914—55 Orden de Pago N° 404, dejando

establecido que el pago de \$ 1.169.301,77 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), dispuesto por el mismo día, imputarse a las partidas de los planes de obras atendidos con recursos nacionales y provinciales incorporados a la Ley de Presupuesto N° 1698/54 vigente para el Ejercicio 1954, según detalle de fs. 3 y en las proporciones que allí se consignan; asimismo por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, de la Provincia se procede a su ingreso con crédito a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS — Decreto 8531/54".—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO N° 13490—E.
SALTA, Febrero 18 de 1955
Expediente N° 302—O—55

VISTO este expediente en el que el señor José Manuel Quintana solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para acreditarlos ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social y donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución N° 46 —J— (Acta N° 2) de fecha 26 de enero del año en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por el recurrente por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 10;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese la resolución N° 46—J— (Acta N° 2), de fecha 26 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, por el señor JOSE MANUEL QUINTANA, durante el lapso comprendido desde el 23 de abril de 1934 al 30 de julio de 1944, lo que hace un total de diez (10) años y ocho (8) días y formular a tal efecto, cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.720,64 m/n. (Un mil setecientos veinte pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional) a cada uno, importes que serán atendidos conforme lo establece el Art. 25 párrafo 2° de la Ley 1628.

"Art. 2° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 5316/46, diez años (10) y ocho (8) meses de servicios prestados en la Municipalidad de Rosario de la Frontera de esta Provincia, por el señor JOSE MANUEL QUINTANA, Mat. Ind. N° 3.837.482, para acreditarlos ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 3° — Establecer en la suma de \$ 3.742,92 m/n. (Tres mil setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargo formulados por aplicación de la Ley 1623 y diferencia del cargo del Art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

"Art. 4° — Formular cargo por la suma de \$ 301,64 m/n. (Trescientos un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), al señor JOSE MANUEL QUINTANA, en concepto de diferencia del Art. 20 del Decreto Ley 9316/46, suma que deberá hacerla efectiva ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 11938 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA EXPEDIENTE N° 1608—N—MINA DENOMINADA "CALIFORNIA", DEPARTAMENTO "LA POMA" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO DE NIGRIS, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1954, HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS:

La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado Nacional de Minería — Dr. Luis Víctor Oñes — S/D. Mario De Nigris, por mis propios derechos en el expediente N° 1608 letra N, de mina de mineral de PLOMO Y PLATA, denominada

"California", del departamento de La Poma, Salta, ante el señor Delegado me presento y digo: Que habiendo efectuado un reconocimiento en la zona que ocupa esta mina, he descubierto otra parte del criadero, lo que demuestra la conveniencia de ampliar el número de pertenencias, escritos que fuera presentado a esa Delegación con fecha 12 de marzo de 1953, corriente a fs. 41, al que se me dió la conformidad en la ampliación, dejo constancia que todas las pertenencias caen dentro de mi cateo, expediente N° 1816, letra N, siendo la ubicación precisa de estas pertenencias como a continuación detalle: Tomando como

punto de referencia P. R. el esquinero noroeste de la pertenencia N° 1 de la mina "VICTORIA", se miden 2.865 metros azimut 246° 30' con lo que se llega a la Labor Legal, marcada en el plano, desde aquí se miden 60 metros al Norte, con lo que se llega al punto de partida P. P., desde aquí se miden 94 metros para llegar al mojón N° 1 de la Pertenencia N° 1 de la presente mina, desde este punto se miden 150 metros azimut 155° hasta mojón 2; 300 metros azimut 65° hasta 3; 300 metros azimut 335° hasta 4; 300 metros azimut 245° hasta 5 y por último 150 metros azimut 155° con lo que se cierra la pertenencia N° 1 con nueve hectáreas. PERTENENCIA N° 2: Partiendo del mojón N° 1 de esta mina, se miden 300 metros azimut 245° hasta 6; 300 metros azimut 155° hasta 7; 300 metros azimut 65° hasta 8 y para cerrar la pertenencia 300 metros azimut 335°, con 9 hectáreas. PERTENENCIA N° 3: Partiendo del punto de partida P. P. se miden 26 metros azimut 245° para llegar al mojón 9 de esta pertenencia, desde aquí se miden 300 metros azimut 335° hasta 10; 300 metros azimut 245°; 300 metros azimut 155° hasta 12 y para cerrar la

superficie de 9 hectáreas de esta pertenencia 300 metros azimut 65°. Pido se registre la presente mina con las tres pertenencias descriptas anteriormente, se efectúen las publicaciones y continúe el trámite de Ley. Pdo: MARIO DE NIGRIS". — (Recibido en Secretaría hoy diez y ocho de diciembre de 1953, siendo horas nueve y veinte y a despacho. — Pdo: JUSTO PASTOR SOSA". — "EXPEDIENTE N° 1608—N—48. — MINA "CALIFORNIA". — Señor Delegado Nacional, De acuerdo a lo expresado por el interesado a fs. 29, petición de pertenencias de fs. 44 y vta. y diligencia de mensura de la mina "VICTORIA" Expte N° 412—Z—33, la labor legal efectuada se encuentra vinculada al punto de referencia, que es la confluencia de los ríos Saliceto y

Aguas Calientes, en la siguiente forma: Partiendo de la mencionada confluencia se miden 726,94 metros con azimut verdadero 272° 20' 17" para llegar al mojón N° 7 (noroeste) de la pertenencia N° 2 de la mina "Victoria" mencionada; a partir de este mojón se miden 300 metros con azimut verdadero de 270° hasta el mojón N° 6 (noroeste) de la misma pertenencia; luego se miden 489 metros con azimut verdadero de 270° hasta el mojón N° 2 (noroeste) de la pertenencia N° 1 de la mina "Victoria" citada; luego se miden 330 con azimut verdadero de 270° hasta el mojón N° 3 (noroeste) de la misma pertenencia desde donde finalmente se miden 2865 metros con azimut 246° 30' para llegar hasta la labor legal efectuada. Corresponde comunicar a Dirección General de Rentas de la Provincia que debe confeccionar a partir del primer semestre de 1954, boletas de cánones anual por trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), correspondiente a tres (3) pertenencias, cánones que sustituya al que anteriormente abonaba. Pdo: Ing. JOSE M. TORRES". — "Salta, diciembre 27 de 1954. De acuerdo con lo solicitado a fs. 49, publíquese edictos en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería y de acuerdo a la descripción de las tres pertenencias hechas a fs.

Agua Calientes, en la siguiente forma: Partiendo de la mencionada confluencia se miden 726,94 metros con azimut verdadero 272° 20' 17" para llegar al mojón N° 7 (noroeste) de la pertenencia N° 2 de la mina "Victoria" mencionada; a partir de este mojón se miden 300 metros con azimut verdadero de 270° hasta el mojón N° 6 (noroeste) de la misma pertenencia; luego se miden 489 metros con azimut verdadero de 270° hasta el mojón N° 2 (noroeste) de la pertenencia N° 1 de la mina "Victoria" citada; luego se miden 330 con azimut verdadero de 270° hasta el mojón N° 3 (noroeste) de la misma pertenencia desde donde finalmente se miden 2865 metros con azimut 246° 30' para llegar hasta la labor legal efectuada. Corresponde comunicar a Dirección General de Rentas de la Provincia que debe confeccionar a partir del primer semestre de 1954, boletas de cánones anual por trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), correspondiente a tres (3) pertenencias, cánones que sustituya al que anteriormente abonaba. Pdo: Ing. JOSE M. TORRES". — "Salta, diciembre 27 de 1954. De acuerdo con lo solicitado a fs. 49, publíquese edictos en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería y de acuerdo a la descripción de las tres pertenencias hechas a fs.

44.— Fdo: Dr. LUIS VICTOR OUTES". Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Marzo de 1955. — ESCRIBANIA DE MINAS. e) 7; 16; 25/3/1955.

Nº 11892 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "AZUFRE" DENOMINADA "MINA PETRONA" EXPE-DIENTE Nº 10666 —"C"— departamento LOS ANDES". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería, Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta, ambos argentinos mayores de edad mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Pueyrredón Nº 252, al Sr. Delegado decimos: I.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. Nº 1889 —"U"— del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre ubicado en el Departamento Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a formular la presente manifestación de descubrimiento. Acompañamos croquis en duplicado que indica el lugar de extracción de la muestra.— El terreno es fiscal y la mina llevará el nombre de "PETRONA".— Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose constar que la misma se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el exp. de cateo mencionado más arriba la notificación y publicación de conformidad al Cód. de Minería.— Della Giusta — M. Camacho.— Recibido en Escribanía de Minas, hoy veinte y dos de Julio de 1954, horas once y diez minutos. Marco Antonio Ruiz Moreno — Señor Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el cerro Luñailiaco desde donde se midieron 5.000 metros az. 173°20'.— Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra a 500 metros az. 56°30'20" de un punto que se encuentra en la intersección de las siguientes visuales: a Nevado Antofalla 137°137'40" a la Sierra (argentina) 141°34' al cerro Negro de Cori 145°07' al Luñailiaco de Aguas Calientes (Chile) 190°18'20" y a Nevado Luñailiaco 353°20'.— Según estos datos que son dados por los concurrentes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 3 y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52, como lo expresan en escrito de fs. 2, sino dentro del cateo exp. 1887—U—52 de propiedad de los mismos solicitantes, y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "Silla" exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803—A—5, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 375.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, diciembre 22 de 1954. — H. Elias.— Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el señor Delegado a fs. 4 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile.— Registro Gráfico, diciembre 22/1954. — H. Elias. — Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio, en el exp. 10666—C— de la mina de Azufre "PETRONA" al Sr. Delegado digo: Que en contestación a la vista que se me ha corrido, vengo a manifestar conformidad con la ubicación gráfica de esta mina, según el informe y croquis del Dpto de Topografía y Minas que anteceden; En consecuencia, correspondiente y pido al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y la publicación de edictos, conforme al Código de Minería. — Será Justicia. M. Camacho. — Recibido en Escribanía hoy veinte y dos de Diciembre de 1954 horas trece y cinco minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23/1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta registre en Registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado este publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10.273, fijase la suma de diez mil pesos moneda nacional como mínimo, el capital que los descubridores señores Manuel Camacho, y Américo Carlos Della Giusta deberán invertir en la mina PETRONA, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. Oficiase a la zona de seguridad. Notifíquese. — Luis Victor Outes. Ante mí; Marco Antonio Ruiz Moreno. — En 30 de Diciembre 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas" Nº 2. folios 279 al 283. — Marco Antonio Ruiz Moreno. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24/2; 7 y 16/3/55

Nº 11891 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: AZUFRE —MINA DENOMINADA "LIDIA" DEPARTAMENTO LOS ANDES.— EXPEDIENTE Nº 10667—"C"; 1 AUTORIDAD MINERA NACIONAL, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería: Manuel Camacho, y Américo Carlos Della Giusta, ambos argentinos, mayores de edad, mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón Nº 252. — Al Sr. Delegado decimos: I.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. 1889—"U" del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre, ubicado en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a manifestar la presente manifestación de descubrimiento; Acompañamos croquis que indica el lugar de extracción de la muestra. — El terreno es fiscal, y la mina se denominará "LIDIA" Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose constar que la misma se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el exp. de cateo mencionado más arriba la notificación y publicación de conformidad al Cód. de Minería.— Della Giusta — M. Camacho.— Recibido en Escribanía de Minas, hoy veinte y dos de Julio de 1954, horas once y diez minutos. Marco Antonio Ruiz Moreno — Señor Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el cerro Luñailiaco desde donde se midieron 5.000 metros az. 173°20'.— Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra a 500 metros az. 56°30'20" de un punto que se encuentra en la intersección de las siguientes visuales: a Nevado Antofalla 137°137'40" a la Sierra (argentina) 141°34' al cerro Negro de Cori 145°07' al Luñailiaco de Aguas Calientes (Chile) 190°18'20" y a Nevado Luñailiaco 353°20'.— Según estos datos que son dados por los concurrentes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 3 y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52, como lo expresan en escrito de fs. 2, sino dentro del cateo exp. 1887—U—52 de propiedad de los mismos solicitantes, y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "Silla" exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803—A—5, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 375.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, diciembre 22 de 1954. — H. Elias.— Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el Sr. Delegado a fs. 2 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile. — Registro Gráfico, diciembre 22/1954. — H. Elias. — Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio en el exp. 10667—C— de la mina "LIDIA", al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta mina dada por el Dpto. Topografía y Minas, según el informe que antecede del cual se me corrió vista, en consecuencia solicito al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y publicación de edictos conforme a las disposiciones del Código de Minería. Será Justicia. — M. Camacho. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Diciembre de 1954 horas trece. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23 de 1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por el Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta. registre en registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado éstos, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10.273, fijase la suma de

se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile.— Registro Gráfico diciembre 22/1954.— H. Elias.— Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio, en el exp. 10666—C— de la mina de Azufre "PETRONA" al Sr. Delegado digo: Que en contestación a la vista que se me ha corrido, vengo a manifestar conformidad con la ubicación gráfica de esta mina, según el informe y croquis del Dpto de Topografía y Minas que anteceden; En consecuencia, correspondiente y pido al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y la publicación de edictos, conforme al Código de Minería. — Será Justicia. M. Camacho. — Recibido en Escribanía hoy veinte y dos de Diciembre de 1954 horas trece y cinco minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23/1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta registre en Registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado este publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10.273, fijase la suma de diez mil pesos moneda nacional como mínimo, el capital que los descubridores señores Manuel Camacho, y Américo Carlos Della Giusta deberán invertir en la mina PETRONA, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. Oficiase a la zona de seguridad. Notifíquese. — Luis Victor Outes. Ante mí; Marco Antonio Ruiz Moreno. — En 30 de Diciembre 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas" Nº 2. folios 279 al 283. — Marco Antonio Ruiz Moreno. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

tación, haciéndose constar que la mina se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el expediente de cateo mencionado en el punto I. de este escrito; la notificación y publicación de Conformidad al Código de Minería. — Manuel Camacho. — A. C. Della Giusta. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Julio de 1954 horas once y quince minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Sr. Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el punto de manifestación de Descubrimiento de la Mina "PETRONA" Exp. Nº 10666—C—54 y desde aquí se midieron 1.000 metros al Norte. Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al Cerro Socompa 23° 34' 40"; al Cerro Salin 34° 51' 40"; al Cerro Alizar 46° 16' 40"; al Cerro Bayo o de Las Carpas 56° 15' 40" y al mojón Cerro Silla 144° 54' 20". — Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 4, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52 como lo expresan los interesados, sino dentro del cateo expediente 1887—U—52 de propiedad de los mismos y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "PETRONA" exp. 10666—C, 54, Silla "Exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803 A—51—, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido".— En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 376. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Diciembre 22 de 1954. — H. Elias. — Señor Jefe: Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el Sr. Delegado a fs. 2 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile. — Registro Gráfico, Diciembre 22/1954. — H. Elias. — Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio en el exp. 10667—C— de la mina "LIDIA", al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta mina dada por el Dpto. Topografía y Minas, según el informe que antecede del cual se me corrió vista, en consecuencia solicito al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y publicación de edictos conforme a las disposiciones del Código de Minería. Será Justicia. — M. Camacho. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Diciembre de 1954 horas trece. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23 de 1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por el Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta. registre en registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado éstos, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10.273, fijase la suma de

Diez Mil pesos moneda nacional, como mínimo el capital que los descubridores señores Manuel Camacho y Américo Carlos De La Gius ta deberán invertir en la mina "LIDIA" dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del Registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. — Oficinas a la zona de seguridad. — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Marco Antonio Ruiz Moreno. En 30 de Diciembre de 1954, se registró lo ordenado en Registro de Minas N° 2, folios 283 al 286. — Marco Antonio Ruiz Moreno. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24/2; 7 y 16/3/55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 11905 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elias Junr tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 19 Has. del inmueble "El Castillo" catastro 17 de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

—SALTA, Febrero 25 de 1955.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28/2 al 11/3/55.

N° 11897 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,92 l/segundo a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 169 ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno semanal de 3 noches y 2 días con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

N° 11896 — Ref: Expte. 1835/51.— BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20—2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN NANNI y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda) por la acequia comunera,

22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 100, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 11945 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), LICITACIONES PUBLICAS Nos. 128 y 129.

Por el término de 10 días a contar del día 5 de marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. N° 128: Para la provisión de Conjunto de motor y caja de velocidad completo, para Omnibus Ford Hércules Diessel, modelo 1951.

—LICITACION PUBLICA YS. N° 129: Para la provisión de motores completos, para camiones Mercedes Benz serie L3500. Cuyas aperturas se efectuarán el día 17 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 7 al 11/3/55.

N° 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichana—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

N° 11922 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE). — LICITACIONES PUBLICAS N°s 123 y 127. — Por el término de 10 días a contar del día 2 de Marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. N° 123: Para la provisión de motores, para las camionetas Dodge modelo 1951, B3B.—

—LICITACION PUBLICA YS. N° 127: Para la provisión de motores, para Jeep Fiat (Campanola) modelo 1951. — Cuyas aperturas se

efectuarán el día 15 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.—

—Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 2 al 15/3/55.

N° 11921 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE). — LICITACIONES PUBLICAS N°s 125 y 126. — Por el término de 10 días a contar del día 28 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. N° 125: Para la provisión de motores, para camiones Chevrolet modelo 1951.—

—LICITACION PUBLICA YS. N° 126: Para la provisión de motores, para camiones Chevrolet modelo 1946. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 10 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte Y.P.F.

—Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 2 al 8/3/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 11908 — POR: ANDRES ILVENTO

Por disposición del Banco de la Nación Argentina, renataré el día 18 de Marzo de 1955, a horas 17 ejecución Prenda contra Carlos Freyre Rozas, Expte. N° 33420/54 un Camión marca G. M. C. modelo Militar de tres diferenciales con motor "Studebaker" caço. dicionado en perfecto estado, con seis cubiertas y 6 cámaras nuevas.

2 B.C. 71336 — 2 B.C. 55444 — 2 B.C. 56039 — 2 B.C. 72976 — 2 B.C. 56079 y 2.805.921 y dos cubiertas en desuso.

El remate se llevará a cabo donde se encuentra el Camión, taller de Plomero Valvino, ca He Mitre 1123 con la base de VEINTIDOS MIL PESOS M.N., al mejor postor y dinero de contado.—

El motor se encuentra en poder de Carullo e Ybarra, Urquiza 633 motor N° 1.365.990 de 105 H.P.—

Seña 20% — Comisión a cargo del adquirente. Por datos Banco de la Nación Argentina — Su cursa Salta o al suscrito Martillero Mendoza 357.—

ANDRES ILVENTO — Martillero Público

e) 1° al 7/3/55.

SECCION JUDICIAL

herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino, Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

N° 11943 — SUCESORIO

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habiéndose fijado el día de abril.— Salta, 4 de Marzo

EDICTOS SUCESORIOS

N° 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a he-

de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 29 de Febrero de 1955.— Habilitase la Feria de Abril.— ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11919 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1º de 1955./

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1ª Inst. 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rajón.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Canclería Toscano o Candelaría Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Ceia, Colivacino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.

SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Renigia Zurita de Balderrams.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAPRA ó MASAPRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos:

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 31/1 al 15/3/55

Nº 11798 — EDICTO:

JORGE L. JURE, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11947 — Por LUIS ALBERTO DAVALÓS— JUDICIAL — SIN BASE.

El día Martes 15 de Marzo de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remata.é SIN BASE: Una ganchera de hierro pte. r. salta, de 12 ganchos; Una máquina eléctrica de alumbrado pte. r. cañe; Un mostrador cuadrado de 2 metros largo, por uno de ancho; Una balanza marca "TYPE" Nº 5356, e pacidad 15 kgrs.; y Un banco plaserrar carne, hines que se encuentran en pole, de Luis Manzará de Barros, depositaria Judicial, domiciliada en calle Rivadavia Nº 1187 de esta Ciudad. Ordena: Excmo. Cámara de Paz Letada, en su to: EJECUTIVO — RAQUEL MANDEL vs. JUAN F. ó L. BARROS" Expta. Nº 7229/54, de la Secretaría Nº 3.— En el acto del remate, al 30 o/o como seña a cuenta, de precio.— Comisión a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Noche".

e) 7 al 15/3/55.

Nº 11937 — POR ARISTOBULO CARNAL: D.án Funes Nº 960 T. 5658 — Salta: JUDICIAL CAMION "FEDERAL", MOD. 1936 — SIN BASE.

El día JUEVES 17 DE MARZO DE 1955, a las 18 horas, en mi escritorio D.án Funes Nº 967— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, Un Camión marca "Federal", mod. 1936, motor Nº 569651, con cabina y equipado con seis gomas armadas, el cual se encuentra en poder del J. D. p. itario Judicial Señor Italo Mayini, calle San Luis Nº 465 don se puede revistarse y donde deberá retirarse lo él o los adjudicatarios.

Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial, y Diario Noche, seña de práctica, comisión a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución y Br. Pr. v. Jorge Murad vs. Gerónimo M. A. Galetti, Exp. Nº 19.327/54"

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 4ª. Nominación. SALTA, Marzo 3 de 1955.—

e) 4 al 15/3/55.

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 26 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m.n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 327. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.
e) 3/3 al 21/4/1955.

Nº 11928 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL SIN BASE.

El día Viernes 11 de Marzo a las 19 hs., en Alvarado Nº 512 Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado, un juego living cuero, 3 piezas; un escritorio metálico 7 cajones y una máquina escribir, portátil, Remington Nº O. T. 2201811 de 80 espacios, efectos en poder de su depositario Sr. Visconti, Mitre 55, escritorios 4 y 5 Pasaje La Continental. Orden Juez 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo "PETROCELLI ANGEL Y VATER ENRIQUE vs. NORMANDO ZUÑIGA". En el acto del remate 30 o/o a cuenta. Comisión a cargo del comprador. ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 3 al 11/3/1955.

Nº 11914 — Por JORGE RAUL DECAVI — SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE.

El día 14 de Marzo de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 horas, remataré SIN BASE, dinero de contado, una máquina de escribir marca "REMINGTON RAND" Nº 132891, de cien espacios, que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Julio Simkin, calle Mendoza Nº 731, donde puede revisarse.

Comisión de aranceles por cuenta del comprador. En el acto del remate el 20 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo.

Ordena: Sr. Juez C. C. de 1ª Inst. y 2ª Nom. en "EXHORTO VENIDO DEL JUZGADO de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. de RIO CUARTO, CORDOBA EN JUICIO COBRO DE PESOS — OLEAGINOSA RIO IV S. R. Ltda. vs. JULIO SIMKIN e HIJOS COM. e Ind. EMPRESA CONSTRUCTORA".

Edictos: Foro Salteño, Norte y B. Oficial. JORGE RAUL DECAVI, Martillero.

e) 1º al 7/3/1955.

Nº 11911 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — PIANO — SIN BASE.

El día 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, SIN BASE, un piano marca C. J. Quadt — Berlin 13.281, con dos arpás y banqueta, en buen estado, el que puede ser revisado en Deán Funes Nº 167 de esta Ciudad. El compra-

dor entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — José Sánchez Beltrán vs. Rolando R. Getar y Rosa B. de Getar. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en diario EL TRIBUNO.

e) 1º al 10/3/1955.

Nº 11910 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — CUOTAS SOCIALES — BASE \$ 2.400.—

El día 10 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré con la BASE de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, 25 cuotas sociales de \$ 1.000.— m.n., cada una, que tiene don Pedro Blanco en la razón social "TIP-TOP-S. R. L.", con asiento en esta Ciudad, sito en Pasaje "La Continental" calle Mitre 55 — Local 11 — Contrato Social inscripto a folio 436 del Libro 25 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1952. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo. José Barreiro vs. Pedro Blanco. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 1º al 10/3/1955.

Nº 11900 — Por: MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y UTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO Industrial"; 189 esqueletos de madera. Todo lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entrará en el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; en el Juicio QUIEBRA Establecimientos Tucumán Bendición. Expte. Nº 15.039. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Ex Martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/1955.

Nº 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, venderé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según tí-

tulos inscriptos al folio 361, asiento 361, del El día 24 de Febrero de 1955 a las 18.— JO:

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/56.

Nº 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcero "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Casba" Nº 29790 — 3 h. p.; un motor "siemens" Nº 1536 — 5. 8; un motor "Siam" Nº 70362; un motor "Casba" 29792 — 4. h. p.; un motor "YateIsisti" Nº 61538 m. o. Tors.; un motor Nº 31376 — 8. h. p.; una paila de cobre, grande, enterada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Beligique tipo "Backox", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boute grande, doble fondo, cobre, cierre hemético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base pileta; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una moladora refinamiento azúcar m. "Carami"; una moladora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de mármol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boute; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts. un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmada) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpos con bomba, marca POMPTOUT a— 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas ratoque frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 5 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cafetera esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una pileta lavadora, grande; una pileta lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incómp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incómp.; 2 pailas; un rastriño; una paila de sacar cóniza; un tridente de teña; 4 pailas beniceras; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incómpletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y titanerita; 2 zorras; un ventilador; 420 esqueletos y cajones vacíos; 400 cajones con 58.480

envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.811 envases de lata para 4 ½ kl.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 ½ kl.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas mal estd.; un juego sillones cueros mal estd.; una caja de hierro; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 5 sillas deca.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeleras; un abrochador; un pichete; un perforador; un lote libros "química LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.353.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sur a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Monenegro; Sur, pertenencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 269, Asiento 6; Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta ARMANDO G. ORCE
15/3 al 30/3/55.

Nº 11875 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.321.33 El día 9 de marzo de 1955 a las 11-- horas en León Funes 169— Ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CIENTOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal 6 lotes de terrenos contiguos, entre sí, ubi cados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano arabi vado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.306.66 mts. 2 y centro de los siguientes límites: Al Norte fracción sin nombre; al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor Herman Rabich; al Sur, camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre.— Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.—Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
el 14 al 3/3/55.

Nº 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.—
—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en León Funes 169 —Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 29 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terreno de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — Angel Mendía vs. Vicente Ferraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—
el 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Gtiemes Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos: "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
el 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11849 — EDICTO — EDMUNDO CURA, MITRE 1200 — CIUDAD.
La Cámara de Paz Letrada en los autos La Zarza Demetrio vs. Edmundo Cura — ejecutivo. Falta: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida en su contra. Régulase en \$ 105 el honorario del Dr. Arturo

R. Figueróa: Oscar López, Daniel Fleming Benitez y Ramón S. Jiménez. — EMILIANO E. VIERA, Secretario.
e) 7 al 9/3/55.

Nº 11915 — NOTIFICACION:
Se emplaza por el término de ocho días desde la fecha de esta publicación a los acreedores de la Despesa Beigrano, sita en 20 de Febrero 207, o de compras efectuadas para la misma en nombre del Sr. Juan Alonso, a comparecer en el domicilio del citado calle Mitre 93, con la documentación suficiente, a los efectos de reconocer o no las deudas, bajo apercibimiento de darlas por no existentes vencido este término. También se comunica que a partir de la fecha no se reconocerá ninguna compra efectuada por el mencionado negocio sin autorización por escrito del suscrito.
Salta, 28 de Febrero de 1955. JUAN ALONSO.
e) 1º al 7/3/55.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11932 — INSCRIPCION DE MARTILLERO
José Lucand Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, ha ce saber que se tramitan los autos "Jorge Martín Sanmillán Arias, sobre inscripción de Martillero Público" expediente Nº 16.500/55.— Salta, Marzo de 1955 — Secretario.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 4 al 14/3/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 11951 — EDICTO.
LUIS R. CASERMEIRO, Juez Civil, en la 1ª Instancia y 2ª Nominación, en los autos "Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos—Expropiación", señala audiencia a los fines previstos en el Art. 18 de la Ley Nº 1336, el día 17 de Marzo próximo a horas 10, a cuyo fin, publica edictos en el Boletín Oficial y Diario Norte por el término de cinco días. Se hace saber que, el inmueble objeto de esta expropiación, está ubicado en la ciudad de Salta, dentro de los siguientes límites: Al Norte con la calle Rioja; al Sud, con la antigua quinta de Soto; al Este, con el canal del Oeste y al Oeste con la propiedad denominada "La Cabaña". — Salta, Marzo 2 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 7 al 11/3/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11948 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cincuenta y dos de constitución de sociedad de responsabilidad limitada.— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, J. A. Herrera escribano autorizante titular del Registro número ocho y testigos que suscriben, comparecen los señores Isidro Amat, arge tino naturalizado viudo de primeras nupcias con doña Celia Hueurga, con domicilio en calle Rivadavia número cuatrocientos ochenta; Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Polonia Sanchez, domiciliado en calle Eva Perón número mil cuarenta y cuatro; Jesús Vega, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Romo, con domicilio en Avenida Belgrano mil cuatrocientos veintiocho y José María Pacho, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Cabello, domiciliado en calle Verde López nº. cuatrocientos setenta y cuatro; todos los comparecientes españoles con la excepción in ducida, mayores de edad, comerciantes, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para comerciar al por mayor en el ramo de almacén, sirviendo de base de las operaciones la casa de comercio de la misma naturaleza que tienen establecida en esta plaza los señores Isidro Amat y Miguel Pérez, en calle España número setecientos catorce denominada "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y llevándolo a cabo lo formalizan con sujeción a las siguientes cláusulas; y condiciones: PRIMERA: — Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la misma denominación de "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y durará cinco años contando desde el día ocho de enero último, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato ratificando todos los actos y operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy; pudiendo ser ampliado el plazo de duración en cualquier oportunidad por voluntad unánime de los socios, mediante el otorgamiento de un nuevo contrato.— SEGUNDA: — La sociedad tiene por objeto la explotación como ya se dijo, del ramo de almacén al por mayor o cualquier otra clase de actividades afines y otras que sin ser afines a la índole de la sociedad, pudieran resultar de interés comercial y fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de almacén ubicado en esta ciudad en calle España número setecientos catorce pudiendo instalar sucursales dentro y afuera del territorio de la provincia.— TERCERA: — El capital social lo constituye la suma de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientos veinticinco cuotas o acciones de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios, suscriben e integran así: Los señores Isidro Amat, doscientas cincuenta acciones o sean doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Pérez, ciento veinti-

cinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos; Jesús Vega, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos y José María Pacho, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos.— Los señores Isidro Amat y Miguel Pérez cubren sus aportes con los bienes que constituyen el activo de la extinguida sociedad. "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo de conformidad a la escritura de disolución que, con el número anterior procede a la presente donde corre agregado el balance e inventario practicado por los comparecientes en fecha ocho de enero último con la certificación de un contador público y del cual se agrega un resumen, el que transcrito, dice: "Balance Gral. de Negocios "Guamper S.R.L.", practicado el día ocho de enero de 1955.— Activo: Mercaderías pesos cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos con sesenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles pesos "veintiseis mil doscientos" cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos.— Varios deudores, pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y seis centavos.— Cuentas corrientes pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos.— Banco Provincial, pesos ocho mil ochocientos cinco.— Banco Nacional Salta, pesos tres mil setenta y nueve con ochenta y nueve centavos.— Banco Ita lia y Río de la Plata, pesos un mil setecientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos.— Banco Español Salta, pesos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta centavos.— Caja, pesos seiscientos.— Pasivo: Varios acreedores, pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ocho con ochenta y ocho centavos.— Cuenta "particulares" pesos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete centavos.— Fondo de reserva, pesos veintiseis mil ochocientos diecinueve con cincuenta y nueve centavos.— Gratificaciones, pesos ocho mil trescientos veintinueve con diecisiete centavos.— Capital, pesos trescientos sesenta mil.— Utilidad líquida en el ejercicio, pesos setenta y ocho mil cincuenta y nueve con ochenta y un centavo.— Suma total de lo activo: pesos un millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Suma total del pasivo: pesos un millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Es copia fiel, del original, doy fe.— En consecuencia transfieren

dicho activo y pasivo a favor de la sociedad que se constituye, transferencia que ésta acepta tomándolo a su cargo.— Los señores Jesús Vega y José María Pacho integran sus aportes en la siguiente forma: ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos para cada uno, en dinero efectivo, los que han sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha de hoy, a la orden de la sociedad que se constituye y cuyas boletas de depósito tengo a la vista, doy fe, y las cien acciones restantes de un mil pesos cada una

o sean cincuenta mil pesos para cada uno se ran integradas en dinero efectivo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha.— CUARTA: — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, con carácter de gerentes, de biendo al hacer uso de la firma anteponer el sello de la razón social a la firma del socio interviniente, quienes deberán proceder en un

todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjuntamente e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes, y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos y privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, con ferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones presentadas y otorgarlos sobre asuntos que fueren; cobrar y pagar deudas acti

judicial de cualquier naturaleza o jurisdicivas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, ceder los y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes ú otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando

propuestas respectivas; realizar en fin todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa.— Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José María Pacho están obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales; obligación de la que quedará exento totalmente el socio Señor Isidro Amat.— QUINTA: La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo de un contador que se designará en la primera asamblea ordinaria

ria que realice la sociedad dejando constancia de ello en el libro de actas y cuya asignación se imputará a la cuenta de Gastos Generales.— Sexta: Anualmente en el mes de enero se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, el cual deberá ser considerado por la asamblea de socios dentro de los treinta días estando los socios obligados expresamente a manifestar su conformidad o disconformidad, expresando las

causas de la misma en este último caso, debiendo firmar en ambos casos el balance y libro de actas.— Si al verificarse el balance alguno de los socios se hallara ausente se le hará conocer mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado y transcurrido veinte días sin haber sido observado quedará automáticamente aprobado como así también si no se hubiese firmado o formulado las observaciones pertinentes dentro de los quince días posteriores a su terminación.— Séptima: De las utilidades obtenidas se deducirá para fondos de reserva legal el cinco por ciento cesando esta obligación cuando

de alcérra, acumulativamente, el diez por ciento del capital social y un veinte por ciento para responder a las obligaciones originadas por concepto de jubilación de empleados y empleados, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital. Aprobado que ena, reportando las pérdidas si las hubiere, en igual forma se repartirá además de las utilidades en los fondos de reservas para provisiones especiales que considerará convenientes.— Octava: El cumplimiento de las actividades sociales de la sociedad a la voluntad directa de los socios y tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad al Código de Comercio por sí o por medio de apoderado, corriendo en este caso los gastos por cuenta exclusiva del socio interesado en la inspección.— Las

observaciones que consideren atinadas, puntualmente al movimiento contable y administrativo, sólo podrán mencionarse en asambleas extraordinaria convocada al efecto.— Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación y las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Par, el caso de que los socios optasen por la adquisición, el importe de las mismas será abonado al cedente en un cincuenta por ciento si formalizarse la operación y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas iguales sucesivamente

en dos cuotas iguales sucesivas a ciento ochenta días de plazo cada una salda que deberá afianzarse con garantía a satisfacción devengando el interés bancario corriente.— Décima: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad.— Undécima: Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José María Pachó como retribución a su trabajo personal, percibirán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional.— Duodési-

ma: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán por lo menos una vez por año al tratar el balance anual o bien en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.— La concurrencia de los socios podrá ser personal o por medio de apoderado, con testimonio registrado en la sociedad.— De toda resolución se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser suscritos por todos los socios concurrentes o sus apoderados.— Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán

optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance practicado de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas o derechos a los socios sobrevivientes o terceros extraños si los primeros no lo quisieran, pero en esta último supuesto debe ser con la conformidad de los socios sobrevivientes.— Para el caso previsto en los puntos a) y b), el importe que correspondiere deberá pagarse en la forma prevista en la cláusula novena.— Décima cuarta: Cualquiera dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causahabientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre cosas no previstas en el mismo durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables compuestos

res, nombrados uno por cada parte en forma especial, debiendo los árbitros arbitradores proceder ante, de pronunciarse a desvirtuar el último de fallo inapelable, para que dirima en caso de discordia.— Para cualquiera de los casos el fallo deberá dictarse dentro de los cinco días de constituido el tribunal.— El consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral será pasible de una multa de un mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios causados además con las costas de los pleitos que ocasionare su incumplimiento.— De

esta quinta En todas las demás partes de este contrato regirá la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la Ley citada.— Certificados: Por los informes que corren agregados a la escritura de disolución de Comercio Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén que lleva el número anterior a la presente, expedido por la Delegación Regional de Trabajo y Previsión comunicación número ciento sesenta y uno, guión, veinte; Dirección General de Rentas; Recorrido de la Municipalidad de Salta y Jefe del Departamento Jurídico, que se agrega número novecientos veintiocho de fecha tres del corriente mes se acredita: Haberse concedido el permiso que establece la Ley Nacional número catorce mil doscientos treinta y seis; que la razón social "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada, Mayorista de Almacén, no adeuda ninguna de dinero por concepto de impuestos a las actividades lucrativas; tasas e impuestos municipales hasta al fecha y que los señores Isidro Amat y Miguel Pérez no se hallan inhihibidos para disponer de sus bienes.— El escribano autorizante certifica haberse realizado la publicación de edictos que establece el artículo segundo de la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, por el término de cinco días, en el "Boletín Oficial" y diario "Foro Salteño", desde el día dos al ocho y tres al nueve del corriente mes, haciendo saber la transferencia del negocio referido y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuarto de dicha Ley sin que se haya formulado oposición alguna. De acuerdo a lo que en las usulas que anteceden los comparecientes de esta fecha han celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan firmemente a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es ratifican su contenido y firman como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos don José F. Campillongo y don Enrique Daniel Gudiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, d.y f. — Redactada e

escritura en ocho papeles notariales Serie A, numerados correlativamente desde el número quince mil doscientos veintinueve al veintinueve y desde el número catorce mil doscientos treinta y tres al treinta y cinco, sigue a la que con el número anterior termina el folio ciento dieciocho. Sobre la parte marzo cinco — ochocientos noventa — con cincuenta — beranda. — Entre líneas: Gudiño: Tolo var Miguel Pérez. — J. Vega. — I. Amat. — José M. Pachó. — Tgo. José F. Campillongo. — Tgo. E. Gudiño. — J. A. Herrera. — Escribano. — Está el sello notarial. — CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mi, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ISIDRO AMAT
MIGUEL PÉREZ
JESUS VEGA
JOSE MARIA PACHO.
el 7 al 11/3/55.

Nº 11935 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

ENTRE los señores LUIS MARTINEZ PRES- CO, español casado en primera nupcias con doña Oleta Bonelli, mayor de edad, por una parte y don PERO ZAMAR, argentino, soltero, mayor de edad, por la otra; ambos domiciliados en Tartagal, departamento de General San Martín de esta Provincia de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad:

PRIMERO: — Don Luis Martínez Presco y don Pedro Zamar, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de Sedalia y como accesorios el de Fajados, Perfumería, Lencería y Artículos finos para regalos, al detalle. SEGUNDO: — La Sociedad girará bajo la razón social de "PRES-ZAM" Sociedad de Responsabilidad Limitada. TERCERO: — La Sociedad tendrá su comp-

No legal y asiento principal de sus negocios en la localidad de Tartagal, calle Rivadavia número cuatrocientos sesenta y cuatro.
CUARTO: — El capital social queda establecido en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividida en sesenta cuotas o acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una; el que es suscrito en partes iguales por ambos socios, es decir Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, habiendo sido íntegramente cubierto y aportado por los componentes en dinero efectivos.

QUINTO: — El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Al término de los cinco años, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por un año más y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no comunicara a la otra, por telegrama o la cionado, su resolución de retirarse; comunicación que deberá efectuarse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del término fijado o del de las prórrogas.

SEXTO: — La dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que colaborarán indistintamente en el desarrollo de las actividades sociales, con el personal auxiliar que se estime necesario. El Señor Luis Martínez Fresco se encargará de la faz legal y administrativa con la ayuda del personal auxiliar que las necesidades del comercio requieran; el señor Pedro Zamar, se encargará preferentemente de la atención del salón y venta, con traítor y dirección del personal vendedor y trato con el público.

SEPTIMO. — La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos; en la misma forma es decir, alternativa e indistintamente tendrán el uso de la firma social.

OCTAVO. — Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma "Fres-Zam" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de su firma personal, estando facultados para emplearlas en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria,

hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Pro

vincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques

ú otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos novaciones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar ó prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales

ó especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos ó privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados ó relacionados con la administración social; m) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adoptan; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos o retribuciones; o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias; p) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la Ley a los socios.

NOVENO. — Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las sumas necesarias para formar la reserva de fondos destinados a atender las obligaciones de la Ley Nacional número once mil setecientos veintinueve y complementarias, se

rá distribuido entre los socios en partes iguales, o sea en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieren.

DECIMO. — Los balances se practicarán anualmente el veintiocho de Febrero de cada año.

DECIMO PRIMERO. — Si del balance anual resultare que las pérdidas sociales alcanzaran a establecer una disminución del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la Sociedad.

DECIMO SEGUNDO. — En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se continuará con los herederos o representantes legal del fallecido o del incapaz, los que estarán en la obligación de unificar su representación.

DECIMO TERCERO. — Las cuotas sociales

no podrán ser cedidas a terceros y extraños a la Sociedad, sin la previa conformidad de los socios. En este caso, los socios tendrán opción para adquirir los cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros ó extraños.

DECIMA CUARTA. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en sesiones que se realizarán por lo menos una vez cada mes. De lo acordado se dejará constancia en un libro de Actas que deberá ser suscrito por ambos socios.

DECIMA QUINTA. — Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, si no mediara acuerdo acerca de la adjudicación del fondo comercial a uno de los socios, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados.

DECIMA SEXTA. — Cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio anual. Después de cada balance y de conformidad con los resultados del ejercicio y las perspectivas del futuro, como también en consideración al costo de la vida, los socios reajustarán la suma que cada uno podrá retirar mensualmente la imputación referida. La determinación de ello se hará constar en el acta respectiva.

DECIMA SEPTIMO. — Cualquier dificultad, o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos ó derecho-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad ó divergencia; debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que dirima, en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable.

DECIMO OCTAVO. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención.

BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia sendos ejemplares de un mismo tenor en Tartagal a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

LUIS MARTINEZ FRECO.

PEDRO ZAMAR.

el 4 al 1935.

Nº 11929 — ESCRITURA NUMERO VEINTE. SOCIEDAD "HECTOR C. FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinticuatro días de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí,

RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don HECTOR CLAUDIO FONTANA, casado en primeras nupcias con Da. Sara Gas, Dn. SIMON SALOMON, casado en primeras nupcias con doña Alicia Isa, ambos mayores de edad; don HECTOR HORACIO FONTANA, soltero, de veinte años de edad y don ROBERTO FERMÍN FONTANA, soltero de diecinueve años de edad, autorizados para ejercer el comercio; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en Tartagal, cabecera del Departamento General San Martín, de esta Provincia; hábiles, a quienes se conoce doy fé; y dicen, que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Ltda. con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HECTOR C. FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Tartagal, Departamento General San Martín, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República o del extranjero.

TERCERA: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio en los ramos de artículos para hombres, sastrería de medida y afines, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la Ley citada.

CUARTA: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que inició sus actividades y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.

QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito y aportado íntegramente en la siguiente proporción: don Héctor Claudio Fontana, ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos; don Simón Salomón, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; don Héctor Horacio Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos; y don Roberto Fermín Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional.— El capital social está representado por las inversiones ya efectuadas al primero de Enero del año próximo pasado y en un todo de acuerdo al inventario general a dicha fecha que se adjunta a la presente firmado por los socios y por el Contador Público don Benjamín Kohan.— **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señor Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón, quienes quedan desde ahora designados Gerentes.— Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta.— Los socios Gerentes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la Sociedad en todos los actos, contratos, asun-

tos y negocios sociales, teniendo las mas amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, undécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ochenta del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantía, fianzas u obligaciones ajenas a la Sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos, descuentos de pagarés y letras, girar cheques y todo género de libranzas sobre los depósitos efectuados o que se efectúen a nombre de la Sociedad.— Otorgar poderes especiales o generales para juicios y revocarlos. Cualquiera de los socios Gerentes queda facultado individualmente para absolver posiciones; como para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y ante el Instituto Nacional de Previsión Social, que daudo entendiéndose que la presente enumeración es simplemente explicativa y de ninguna manera limitada.— **SEPTIMA:** Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas.— De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinara un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el socio señor Héctor Claudio Fontana; un cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Simón Salomón; diez por ciento para el socio señor Héctor Horacio Fontana y diez por ciento para el socio señor Roberto Fermín Fontana.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— **OCTAVA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o toda vez que los negocios sociales lo requieran.— Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital.— **NOVENA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios los socios sobrevivientes tendrán opción: a) Por aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; b) Por la liquidación de la sociedad; c) Por abonar a los herederos el importe del capital social del socio fallecido en un plazo de veinticuatro meses con vencimientos trimestrales y un interés del seis por ciento anual.— **DECIMA:** El socio señor Salomón deberá adquirir, con las utilidades de cada ejercicio cuotas que le transferirá Dn. Héctor Claudio Fontana hasta que queden equiparados los capitales de ambos socios.— **DECIMA PRIMERA:** El socio señor Salomón queda obligado a dedicar a la Sociedad todo el tiempo y actividad que que esta necesite para su desenvolvimiento, no rigiendo esta disposición para los socios restantes, quienes podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen.— **DECIMA SEGUNDA:** Después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, la Sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, en cuyo caso el Sr. Héctor Claudio Fontana tendrá

opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo social sin otra obligación que la de restituir a los demás socios el capital y las utilidades conforme al último balance.— **DECIMA TERCERA:** Los socios señores Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus cuentas particulares.— **DECIMA CUARTA:** Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en las cláusulas décima para los Srs. Héctor C. Fontana y Simón Salomón.— **DECIMA QUINTA:** Cualquier quda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o al liquidarse la Sociedad será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables, compuestos de tres, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.— **DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.— Bajo las anteriores condiciones las partes dan por celebrado el presente contrato y se obligan conforme a derecho.— El señor Héctor Claudio Fontana manifiesta que sus hijos Héctor Horacio Fontana y Roberto Fermín Fontana, han sido autorizados para

ejercer libremente el Comercio por escritura pasada ante el suscrito escribano e inscripta en el Registro de Comercio.— Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fé.— Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y nueve mil setecientos veinte al treinta y nueve mil setecientos veintitres.— Sigue a la de número anterior que termina al folio setenta y cinco.— Raspado; nco—inventario—cheques y todo—podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen—e inscripta. Entre líneas: soltero—soltero—autorizados para ejercer el comercio escritura pasada. Todo vale.— Testado; ped. sal.— No vale.— H. C. FONTANA.— SIMON SALOMON.— H. FONTANA.— ROBERTO FONTANA.— Tgo: Carlos de los Ríos, Tgo, Humberto Brizuela.— Ante mí: RAUL PULO.—

e) 3 al 9/3/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11925 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.867 de la Nación notificase a los interesados que por ante la Escribanía del suscrito con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 473/5 de esta ciudad, tramitase la venta del negocio de Despensa, Almacén y Anexos denominado "Mercadito Sud.— La Tortuga" sito en la calle Tucumán Nº 150 esquina San Felipe y Santiago, Nº 150 de la primera calle de esta ciudad por parte de su actual pro-

pietario señor Ramón Rosa Flores a favor de los señores Moisés Salomón Bouhid y Jalil Salim Bouhid.— Cuentas a cobrar a favor del vendedor y deudas a cargo del mismo.— Para oposiciones en mi Escribanía.— Adolfo Saravia Valdez.—

Escribano Público Nacional.—

RAMON FLORES — MOISES SALOMON

BOUHID — JALIL SALIM BOUHID.—
e) 2 al 8/3/55.—

Nº 11913 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11867, hago saber que se ha convenido en la venta de "PELUQUERIA GRIFASTI", establecida en

esta ciudad, en la calle General Perón Nº 43, por parte de don Francisco Gufasi a favor de don José Del Monte. Ambas partes constituyen domicilio especial a los efectos de la transferencia en la Escribanía Saravia Valdez calle 20 de Febrero Nº 479, de esta Ciudad. Raúl José Goytia, Escribano.

e) 1º al 7/3/55.

ASAMBLEAS

Nº 11942 — CONVOCATORIA.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. Nº 30 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1955, a horas una de la mañana, en su local de calle Tucumán Nº 835, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Homraje a la Señora Eva Perón, Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico, Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Excedentes y proposición sobre la distribución de los utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.
- 4º Elección de un Vice-Presidente, por un año, hasta completar el período del compañero Escorialístico U. Molina, que pasó a ocupar la Presidencia, un Secretario, un vocal titular 2º, un vocal titular 3º por dos años, tres vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, por término de mandato.
- 5º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta en representación de la Asamblea.

ESCOLASTICO U. MOLINA, Presidente. — MIGUEL GREGO, Secretario.

e) 7 al 11/3/55.

Nº 11941 — "CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA" — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Comisión Directiva del Club Universitario de Salta, cita a los señores Socios Fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su Sede Social, Mitre 466, el día Viernes 11 de Marzo, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior de la Asamblea General.
- 2º Modificación del régimen de subsidio por fallecimiento, previsto por el artículo Nº 103 de los Estatutos Sociales.
- 3º Designación de dos socios para que firmen el Acta correspondiente a esta sesión.

HUGO ESPEQUE, Presidente. — DANIEL OVEJERO SOLA, Secretario.

e) 7 al 11/3/55.

SECCION AVISOS

Nº 11940 — FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS — ASOCIACION CIVIL — ZUVIRIA 360 — SALTA. — CITACION.

Citase a Clubes afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Marzo del corriente año, a horas 21.30, local Sociedad Italiana S. M. Zuviria 360, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
 - 2º Lectura Memoria y Balance Ejercicio Venido.
 - 3º Elección Presidente, Organó de Fiscalización y Consejo Neutral. Designación de dos miembros para firmar el Acta.
- Salta, Marzo 4 de 1955. — JOSE M. MARTINELLI, Presidente.
e) 7 al 11/3/55.

Nº 11939 — General Guenes Marzo de 1955. — Convocatoria a Asamblea:

Se cita a los socios del Albari Bochas Club de General Guenes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Viernes 11 de Marzo a horas 21.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura acta anterior.
 - 2º — Memoria y Balance.
 - 3º — Elección total de la Comisión Directiva.
 - 4º — Asuntos varios.
- RAMON BATALLAN — Presidente
RECTOR CASADO — Secretario

Nº 11868 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circulo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 538, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.
- 2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.
- 3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante

esta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 23/2 al 15/3/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRUEBA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los años que se beneficiaron con el funcionamiento de los honorarios que a ellos designa la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se ruega que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en los meses de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3848 del 11/11/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 15 de Abril de 1943.—

EL DIRECTORIO

AVISOS

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1º— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se registrará por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº

11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo.— **ARTICULO 2º**— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Re presentar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vehículos, tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquello que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— **ARTICULO 3º**— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— **ARTICULO 4º**— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.— **ARTICULO 5º**— La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— **TITULO II**— De los socios.— **ARTICULO 6º**— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— **ARTICULO 7º**— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto.— **ARTICULO 8º**— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por lo menos. Cuando esta ap

elación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día.— **ARTICULO 9º**— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serle notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— **TITULO III** De Capital Social.— **ARTICULO 10**— El Capital social es ilimitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— **ARTICULO 11**— Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— **ARTICULO 12**— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será adjudicado al interesado.— **ARTICULO 13**— En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derecho—habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por reguroso orden de presentación.— **TITULO IV**— De la administración y fiscalización.— **ARTICULO 14**— La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— **ARTICULO 15**— Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— **ARTICULO 16**— El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice—presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— **ARTICULO 17**— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia, cuando así lo

resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— **ARTICULO 18**— El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice—presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.— **ARTICULO 19**— Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate.— **ARTICULO 20**— Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que implique obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiera para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley N° 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transigir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen de

gación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden: q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobranes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de comunidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas

ARTICULO 21.— El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver incontinentemente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del artículo 20.— ARTICULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de este, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— ARTICULO 23.— Son deberes y atribuciones del secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; guardar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— ARTICULO 24.— El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— ARTICULO 25.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que

determina la Ley Nº 11.388 y el Código de Comercio.— ARTICULO 26.— El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. ARTICULO 27. En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— ARTICULO 28.— Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— ARTICULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— ARTICULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTICULO 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, los demosntración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTICULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTICULO 33.— Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o

una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTICULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTICULO 35. Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTICULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTICULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTICULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— ARTICULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un Libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTICULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— ARTICULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El no

venta por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio. — **ARTICULO 42.** — Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión. — **ARTICULO 43.** — En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial para fines de educación económica del pueblo. — **ARTICULO 44.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 8º de la Ley 11.338, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, ba-

jo matrícula tres mil doscientos sesenta y cinco y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento sesenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCION DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — **DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TROCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO.** — **VISTO** este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", suscrita se le otorga personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veintinueve, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres de cuarenta y tres; Por ello y atento lo in-

formado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Arianda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con diez piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para

la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 18/2 al 14/3/55

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1955